

HORA Judicial

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor HERNAN GONZALO MACIAS MACIAS se le hace saber que en esta Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, por el sorteo de Ley, ha tocado conocer una demanda de Divorcio (Verbal Sumario) cuyo contenido de la demanda y auto inicial es del tenor siguiente:
ACTORA: SRA. MERCEDES MONSERRATE BORNOZA CAICEDO
DEMANDADO: SR. HERNAN GONZALO MACIAS MACIAS
DEFENSORES AB. JOSE CEVALLOS CORDOVA AB. WALTER SALAZAR MANTON.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
QUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: N° 26-7004
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita a este Juzgado que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, y se lo inscriba en el libro de matrimonio correspondiente, en el Registro Civil de esta ciudad de Portoviejo, la misma que ampara su demanda en lo que dispone el inciso segundo de la causal 11 del Art. 106 del Código Civil Reformado.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECADADO EN EL LA - AB. ZOLA GARCIA INTRIAGO, mediante auto de fecha Portoviejo 05 de Febrero del 2004, las 09H30P, anotó la demanda al trámite Verbal Sumario, por lo que la actora bajo juramento que es de verdad, y en caso de no comparecer será declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se publica en esta forma para que los interesados en esta causa, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este citación que se le hace, y en caso de no comparecer será declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se publica en esta forma para los fines de Ley.
Portoviejo, Febrero 25 del 2004
LDA. CARLOTA PITA DE CARRERA
SECRETARIA DEL JUZGADO
3938-01

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA MANTA
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida del (los) siguiente (s) formulario (s) de Cheques (s) Cuenta No 106258122
Fecha: Marzo 18 del 2004
1142-01

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA PORTOVIEJO
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida del (los) siguiente (s) formulario (s) de Cheques (s) Cuenta No 1129364 5
del No. 1263
Fecha: marzo, 18 del 2004

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA MANTA
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida del (los) siguiente (s) formulario (s) de Cheques (s) Cuenta No 14091300
del No. 432 e 460
Fecha: marzo, 18 del 2004

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA PORTOVIEJO
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida del (los) siguiente (s) formulario (s) de Cheques (s) Cuenta No 11079159-7
Fecha: Marzo 18 del 2004
4134-01

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA MANTA
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida del (los) siguiente (s) formulario (s) de Cheques (s) Cuenta No 896571
del No. 158
Fecha: marzo, 18 del 2004

BANCO INTERNACIONAL AL PUBLICO
Por haberse perdido la libreta de Ahorros de la cuenta N° 760070947-7 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso.
4261-01

BANCO DEL PICHINCHA AGENCIA MANTA
Queda (n) anulado (s) por declaración de pérdida del (los) siguiente (s) formulario (s) de Cheques (s) Cuenta No 11280997
del No. 2955
Fecha: marzo 18 del 2004

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL SALAZAR MONGE, se le hace saber:
Que la señora ANA ESPERANZA MOREIRA MOREIRA, amparándose en el Art. 109, causal once, inciso primero del Código Civil demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

MUTUALISTA PICHINCHA AL PUBLICO
Se comunica al público que se va a proceder al bloqueo por pérdida de la Libreta de Ahorros de la cuenta N° 318005781 de la Mutualista Pichincha Participante a BOLIVIA ELIZABETH ZAMBRANO CARRION Particular que se hace saber para los fines legales pertinentes.
4180-01

BANCO INTERNACIONAL AL PUBLICO
Por haberse perdido la libreta de Ahorros de la cuenta N° 125070313 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso.
4090-01

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL SALAZAR MONGE, se le hace saber:
Que la señora ANA ESPERANZA MOREIRA MOREIRA, amparándose en el Art. 109, causal once, inciso primero del Código Civil demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL SALAZAR MONGE, se le hace saber:
Que la señora ANA ESPERANZA MOREIRA MOREIRA, amparándose en el Art. 109, causal once, inciso primero del Código Civil demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL SALAZAR MONGE, se le hace saber:
Que la señora ANA ESPERANZA MOREIRA MOREIRA, amparándose en el Art. 109, causal once, inciso primero del Código Civil demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señores MANUEL ANTONIO PARRAGA CEVALLOS y MANUEL WINSTON ANTONIO PARRAGA CEVALLOS, dentro del Juicio de Divorcio N° 2004-0034, propuesto por ROSA ISABEL OBANDO LUCAS DE PARRAGA con el extracto de la demanda y auto recaído en ella, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: ROSA ISABEL OBANDO LUCAS DE PARRAGA
DEMANDADO: MANUEL WINSTON ANTONIO PARRAGA CEVALLOS
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)
La actora solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une al demandado señor MANUEL WINSTON ANTONIO PARRAGA CEVALLOS, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 causal 11 e inciso Segundo del Código Civil en concordancia con el Art. 119 del mismo cuerpo legal.
PROVIDENCIA: La señora Juez Segundo de lo Civil de Manabí, en providencia de fecha 18 de Febrero del 2004 las 11H20 - acepta al trámite la demanda en la vía Verbal Sumario por reunir los requisitos de ley y dispone se cite al demandado señor MANUEL WINSTON ANTONIO PARRAGA CEVALLOS, por la presente por manifestar la actora bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y la imposibilidad de determinar su individualidad o residencia, citación que se hará en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 66 del C.P.C. en relación con el Art. 119 del Código Civil.
Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes, previniéndole de la imposibilidad de determinar su individualidad o residencia, citación que se hará en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 66 del C.P.C. en relación con el Art. 119 del Código Civil.
Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes, previniéndole de la imposibilidad de determinar su individualidad o residencia, citación que se hará en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 66 del C.P.C. en relación con el Art. 119 del Código Civil.
LDO. JHON PLAZA GORZABEL
SECRETARIO DEL JUZGADO
3938-01

R. del E. JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL

A la señora LAYDA ELIZABETH SANTANDER CORNEJO, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por el sorteo de Ley se ha tocado el conocimiento de la demanda Verbal Sumario en su contra cuyo Extracto de demanda junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SR. AB. ORLY DELGADO GARCIA
PROCURADOR JUDICIAL DE CARLOS SAN ANDRES CEBALLO
DEMANDADO: SEÑORA LAYDA ELIZABETH SANTANDER CORNEJO
DEFENSOR DE LA ACTORA: AB. ORLY DELGADO GARCIA
VIA: VERBAL SUMARIO
QUANTIA: \$ 150.000 USD
CAUSA: N° 962 2004
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se la condene a la demandada señora LAYDA SANTANDER CORNEJO, al pago del Valor de \$ 150.000 USD en los intereses de Ley, los intereses de mora, costas procesales, tasa judicial y los honorarios del Abogado defensor, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 1481 y 1812 del Código Civil y en concordancia con el Art. 834 del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECADADO EN EL LA - AB. FERNANDO FARIAN CORDERO, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Marzo 18 del 2004, las 10H21, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Manabí y se lo inscriba en el libro de la Causa de la Provincia de Manabí, a la demandada señora LAYDA ELIZABETH SANTANDER CORNEJO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado a la rebeldía continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted en esta forma para los fines de Ley.
Manabí, Marzo 18 del 2004
AB. HERRICITO ALVARO ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO
3335-07

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL

A la señora LAYDA ELIZABETH SANTANDER CORNEJO, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por el sorteo de Ley se ha tocado el conocimiento de la demanda Verbal Sumario en su contra cuyo Extracto de demanda junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SR. AB. ORLY DELGADO GARCIA
PROCURADOR JUDICIAL DE CARLOS SAN ANDRES CEBALLO
DEMANDADO: SEÑORA LAYDA ELIZABETH SANTANDER CORNEJO
DEFENSOR DE LA ACTORA: AB. ORLY DELGADO GARCIA
VIA: VERBAL SUMARIO
QUANTIA: \$ 150.000 USD
CAUSA: N° 962 2004
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se la condene a la demandada señora LAYDA SANTANDER CORNEJO, al pago del Valor de \$ 150.000 USD en los intereses de Ley, los intereses de mora, costas procesales, tasa judicial y los honorarios del Abogado defensor, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 1481 y 1812 del Código Civil y en concordancia con el Art. 834 del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECADADO EN EL LA - AB. FERNANDO FARIAN CORDERO, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Marzo 18 del 2004, las 10H21, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Manabí y se lo inscriba en el libro de la Causa de la Provincia de Manabí, a la demandada señora LAYDA ELIZABETH SANTANDER CORNEJO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado a la rebeldía continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted en esta forma para los fines de Ley.
Manabí, Marzo 18 del 2004
AB. HERRICITO ALVARO ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO
3335-07

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL SALAZAR MONGE, se le hace saber:
Que la señora ANA ESPERANZA MOREIRA MOREIRA, amparándose en el Art. 109, causal once, inciso primero del Código Civil demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA CAMBIO DE DOMICILIO DE MONTECRISTAL SITIO LAS TUNAS, PARROQUIA SALANGO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA. LTDA.
1.- ANTECEDENTES.- La compañía HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Segunda del cantón Santana, el 23 de Julio de 1999, e inscrita en el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Montecristal el 23 de Septiembre de 1999.
CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de Domicilio de la ciudad de PORTOVIEJO al sitio Las Tunas, parroquia Salango y Reforma de Estatutos de la Compañía, HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA. LTDA. otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 30 de Diciembre del 2003, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N°. 04/PD/C 0042 del 25 de Enero del 2004
3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor PATRICK MARTIN PECAUT en calidad de Representante Legal de la compañía, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el sitio Las Tunas Parroquia Salango.
4.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de compañías, mediante resolución N° 0042 de 25 de enero del 2004 aprobó el cambio de domicilio de Portoviejo al sitio Las Tunas parroquia Salango y Reforma de Estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos, para efecto de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
SE REFORMO EL SIGUIENTE ARTICULO
ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio es en el sitio Las Tunas Parroquia Salango, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí
5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO DE MONTECRISTAL al sitio Las Tunas, Parroquia Salango de la Compañía HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
El Juez vivo oponente que reciba la oposición notificará a esta superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Portoviejo 26 de Enero del 2004
AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO
MAM/ MZM
2004-01-22
EXP. 35 412
F. 4128-01

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON PORTOVIEJO CARTEL

De la presente fecha en treinta días se va a inscribir la Escritura Pública de Compraventa otorgada por la señora FLORA AMIRA ERAZO MERO, a favor de la señora ANGE LA MAGDALENA CHAVEZ ERAZO, sobre un lote de terreno ubicado la parroquia Crucita perteneciente a este cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRONTE, calle principal vía Crucita con treinta y dos metros, POR ATRAS, con propiedad de Guermarando Alcaizal con treinta y dos metros, POR EL LADO DEPECHO con calle sin nombre con veintisiete metros, y POR EL LADO IZQUIERDO, con propiedad de Rafael Chávez con veintisiete metros.- Este terreno no se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, por tanto así lo dispone el Art. 728 del Código Civil, en concordancia con el Art. Uno Literal B y 29 de la Ley de registro para los casos de venta del inmueble sin título anterior.- Cualquier persona que considere que se han lesionado sus derechos, tiene la facultad de presentar su oposición ante los Jueces de lo Civil con sede en la ciudad de Portoviejo.
Portoviejo, febrero 10 del 2004
AB. LUIS QUENAS FALCONI
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
F. 4107-01

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA CARTEL

De la presente fecha en treinta días se va a inscribir la Escritura Pública de Compraventa otorgada por la señora RITA MOREIRA CASTRO, a favor de el señor TEOFILO AGUSTIN MONCAYO CEDEÑO, sobre un cuerpo de terreno ubicado la parroquia Tarquí Jurisdicción del cantón Manta, Provincia de Manabí, atrás del patio Santo Calle 305 y Avenida 239 E, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, linderos con Calle pública N° 305, con 30 metros, POR ATRAS, linderos con Cooperativa de Vivienda Urbana con 30 metros, POR EL COSTADO DEPECHO, con la avenida 239 E y 60 metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, linderos con la avenida 239 E y 60 metros.- Teniendo una superficie total de UN MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS.- Este terreno no se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta por tanto así lo dispone el Art. 728 del Código Civil, en concordancia con el Art. Uno Literal B y 29 de la Ley de registro para los casos de venta del inmueble sin título anterior.- Cualquier persona que considere que se han lesionado sus derechos, tiene la facultad de presentar su oposición ante los Jueces de lo Civil con sede en el Cantón Portoviejo.
Portoviejo, Marzo 4 del 2004
AB. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA
F. 3330-02